



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE ANTOFAGASTA Y- INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICA SINEC S.A. y AUTORIZA EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA N° 650-113-SE25.

ANTOFAGASTA, 05 NOV. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2951

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la ley N° 19.880 sobre bases generales de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.722 de fecha 13 de diciembre de 2024, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2025; el Registro Nacional de Consultores del MINVU aprobado por D.S. N°135/1978; la ley N° 19.886/2003 de Compras Públicas, y su Reglamento de aplicación aprobado por D(H) N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 36 de 19 de diciembre de 2024 que Fija Norma sobre exención de trámite de toma de razón y la Resolución N°8 de 24 de marzo de 2025 que modifica y complementa la Resolución N° 36 previamente citada, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades que confiere lo dispuesto en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y el Decreto Exento RA 272/12/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 17 febrero del año 2025, que me nombra en el cargo de Director de Serviu de la Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La Licitación Pública N°19/2025 "Mejoramiento Alumbrado Público Zona Centro de Calama, Comuna de Calama", Código BIP N°40068848-0, según ID 650-36-LQ25.
- b) La Resolución Exenta N°2166 de fecha 25 de agosto de 2025, que aprobó las Bases Administrativas y Bases Técnicas, de la licitación pública mencionada en el considerando a).
- c) La Resolución Exenta N°2436 de fecha 11 de septiembre de 2025 y Resolución Exenta N°2474 de fecha 17 de septiembre de 2025, ambas que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas, de la licitación pública mencionada en el considerando a).
- d) La Resolución Exenta N°2535 de fecha 25 de septiembre de 2025, que designó a los profesionales que integraron la Comisión Evaluadora de las ofertas, de la licitación pública mencionada en el considerando a).
- e) Las respuestas a las consultas realizadas en el foro del Mercado Público de la licitación señalada en el considerando a).
- f) El Acta de Apertura Electrónica de fecha 01 de octubre de 2025, que da cuenta de 7 ofertas presentadas y aceptadas.
- g) El Reclamo INC-1196083-R6C4X6 de fecha 02 de octubre de 2025, por el proveedor SINEC S.A., en atención a Irregularidad en el proceso de compra.
- h) La respuesta de fecha 29 de octubre de 2025, por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas, atendiendo lo indicado en reclamo, señalado en el considerando g).
- i) El Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 10 de octubre de 2025, emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, que cuenta con la conformidad del Sr. Director de SERVIU Región de Antofagasta con fecha 13 de octubre de 2025, y que dispone adjudicar al proveedor INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICA SINEC S.A., RUT 76.510.150-6.
- j) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Folio N°213 de fecha 14 de octubre de 2025, del Departamento de Administración y Finanzas, de SERVIU Región de Antofagasta, en el cual se indica, que de acuerdo a la Ley N° 21.722 de fecha 13 de diciembre de 2024, del

Presupuesto del Sector Público 2025, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de la Licitación Pública N°19/2025 "Mejoramiento Alumbrado Público Zona Centro de Calama, Comuna de Calama", Código BIP N°40068848-0, según ID 650-36-LQ25.

- k)** La Resolución Exenta N°2769 de fecha 16 de octubre de 2025 que aceptó y adjudicó la oferta al proveedor INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICA SINEC S.A., RUT 76.510.150-6, en la suma de \$202.139.350.- (doscientos dos millones ciento treinta y nueve mil trescientos cincuenta pesos) IVA Incluido, el que deberá ser cobrado, mediante avance de las etapas de la consultoría.
- l)** El Reclamo INC-1212459-J9W8K0 de fecha 22 de octubre de 2025, sin identificación del reclamante, en atención a Irregularidad en el proceso de compra.
- m)** La respuesta de fecha 29 de octubre de 2025, por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas, atendiendo lo indicado en reclamo señalado en el considerando l).
- n)** El Contrato de Prestación de Servicios de fecha 30 de octubre de 2025, de la Licitación Pública N°19/2025 "Mejoramiento Alumbrado Público Zona Centro de Calama, Comuna de Calama", Código BIP N°40068848-0, según ID 650-36-LQ25, firmado únicamente por el prestador del servicio que se contrata, a través de firma electrónica avanzada, de acuerdo al Art. 5 de la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos y firma electrónica.
- o)** La necesidad de emitir la Orden de Compra por la contratación mediante Licitación Pública N°19/2025 "Mejoramiento Alumbrado Público Zona Centro de Calama, Comuna de Calama", Código BIP N°40068848-0, según ID 650-36-LQ25.

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE**, el Contrato de Prestación de "Mejoramiento Alumbrado Público Zona Centro de Calama, Comuna de Calama", Código BIP N°40068848-0, según ID 650-36-LQ25, documento que corresponde al que se inserta a continuación:



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
MEJORAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO ZONA CENTRO DE CALAMA,
COMUNA DE CLAMA, CÓDIGO BIP N°40068848-0
SEGÚN ID 650-36-LQ25**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA
Y
INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICA SINEC S.A.**

En Antofagasta, Chile, a 30 OCT 2025, entre doña **JUANA ELIANA BARRIOS CARREÑO**, chilena, viuda, cédula de identidad N°8.709.367-0, en representación de la empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICA SINEC S.A., RUT N°76.510.150-6**, ambos con domicilio en Santa Adela N°9700 Comuna de Maipú, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, en adelante SERVIU Región de Antofagasta, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.814.000-8, representado por don **VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**, chileno, arquitecto, casado, cédula de nacional de identidad N°9.790.639-4, en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Antofagasta, según se acreditará más adelante, ambos con domicilio en calle Washington N°2551, comuna y ciudad de Antofagasta, todos mayores de edad, quienes exponen:

PRIMERO: Las partes ya individualizadas, vienen en contratar de conformidad a la licitación pública realizada en el portal Mercado Público, ID-650-36-LQ25, Bases Administrativas y Técnicas, que fueron aprobadas por Resolución Exenta N°2166 de fecha 25 de agosto de 2025; la Resolución Exenta N°2436 de fecha 11 de septiembre de 2025 y Resolución Exenta N°2474 de fecha 17 de septiembre de 2025, que modificaron las bases administrativas y técnicas; las respuestas a las consultas electrónicas realizadas en el foro del Mercado Público; la Resolución Exenta N°2769 de fecha 16 de octubre de 2025, que aprobó el Acta de Evaluación de Ofertas y dispone la adjudicación a la empresa seleccionada.

SEGUNDO: **SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, representado en la forma indicada en la comparecencia, contrata con el prestador **INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICA SINEC S.A., RUT N°76.510.150-6**, quien se obliga y acepta, prestar los servicios para ejecutar el proyecto denominado "Mejoramiento Alumbrado Público Zona Centro de la Ciudad de Calama", Código BIP N°40068848-0, que tiene como objetivo el recambio del conjunto de luminarias existentes por unas de igual o mayor potencia (focos

o faroles), pero con una mayor eficiencia energética, utilizando los brazos en postaciones existentes.

TERCERO: El prestador de servicios acredita mediante el presente instrumento el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que disponen las bases administrativas y técnicas; y las normas legales pertinentes, en especial la oportuna inscripción en el Registro de Proveedores y en Registro Nacional de Consultores del MINVU, instrumentos que para todos los efectos serán parte integrante del presente contrato.

CUARTO: Los comparecientes señalan, que todo el contenido de las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas en su oportunidad, modificaciones, aclaraciones emitidas y respuestas en el portal; se entenderán expresamente reproducidas en el presente contrato y será considerado como parte integrante del mismo, para los efectos de ejecución del estudio por parte de la consultora, elevando éste numeral a la categoría de esencial en este instrumento.

QUINTO: El contrato tendrá una vigencia y duración de **120 días corridos**, a contar de la fecha de entrega de terreno, fecha que será formalizada a través del Acta de Entrega de Terreno. El inicio de las obras no podrá esperar más de 15 días corridos una vez firmada el acta de entrega de terreno, el atraso injustificado en el inicio de las obras, que no haya sido causado por fuerza mayor o justificado por el I.T.O., dará derecho a SERVIU Región de Antofagasta a dar termino anticipado del contrato (Art. N° 130, párrafo 5, Decreto (H) 661/2024.

SEXTO: El precio a pagar por el **SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA** al prestador, por los servicios efectivamente prestados, es por un monto de **\$202.139.350.-** (doscientos dos millones ciento treinta y nueve mil trescientos cincuenta pesos) **I.V.A. Incluido**, por modalidad a suma alzada, de acuerdo al valor ofertado por el proveedor en www.mercadopublico.cl, el que será pagado en pesos, moneda nacional, sin intereses y bajo ningún término pagará intereses, reajustes, horas adicionales, gastos, multas, fletes, bodegaje, o almacenamiento y/o cualquier gasto adicional que recargue el precio ofertado. El monto señalado se encuentra identificado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Sección de Finanzas de SERVIU región de Antofagasta, según Folio N°213 de fecha 14 de octubre de 2025.

SÉPTIMO: Modalidad de Pago:

Corresponderá a estados de pago por avance de cada etapa, una vez finalizada y que cuente con la recepción conforme del encargado del contrato. En todos los casos, el Estado de Pago será formulado por el contratista y visado por el encargado del contrato o inspector de obra de SERVIU Región de Antofagasta, debiendo contar con partidas efectivamente ejecutadas en cada ítem.

Para dar curso al estado de pago, sin perjuicio de lo establecido en la orden de compra, será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- Factura o boleta de servicio
- Nombre: Servicio de Vivienda y Urbanización, Región Antofagasta.

- Dirección: Washington N° 2551, Antofagasta
- Rut N° 61.814.000-8.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, emitido por la Inspección del Trabajo, cuando corresponda, tanto respecto de sus propios trabajadores, como también de los contratados bajo régimen de subcontratación.
- Antecedentes del proveedor para realizar transferencia electrónica, cuando corresponda.
- Copia de la Orden de Compra

OCTAVO: El prestador de servicios deberá hacer entrega de una **GARANTÍA POR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. Este documento consiste en un Instrumento Financiero, expresado en U.F. o en pesos chilenos, pagadero a la vista y con carácter de irrevocable, tomado por el contratista o uno o más de sus integrantes. En general, se aceptará cualquier documento que asegure el cobro del mismo de manera rápida y efectiva (excepto cheque), tomada(s) por el oferente, a favor de **SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, por el **5% del monto del contrato, expresada en U.F. o 7% del Monto del contrato expresado en pesos**, con vencimiento 180 días corridos desde la fecha de firma del acta de inicio de contrato y entrega de terreno (120 días de ejecución y 60 días de garantía por correcta ejecución de las obras), cuya glosa deberá decir: **Garantiza el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato de la LP N°19/2025 "Mejoramiento de Alumbrado Público Zona Centro de Calama, Comuna de Calama", Código BIP N°40068848-0, según ID 650-36-LQ25.** (de acuerdo a lo señalado en el punto N°9.1 de las bases administrativas)

NOVENO: La garantía será devuelta una vez cumplido los **60 días hábiles** (equivalentes a 90 días corridos), contabilizados desde la fecha de aprobación del informe final por parte de SERVIU Región de Antofagasta y todas las aprobaciones previstas para el caso. Estas aprobaciones deberán obtenerse en el plazo de vigencia de dicha boleta. No obstante, lo anterior, si la obtención de dichos trámites excediera a dicho plazo, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato deberá ser extendida por un nuevo periodo de 60 días hábiles (equivalente a 90 días corridos) para tales efectos.

En definitiva, la garantía deberá permanecer vigente hasta la obtención de todos los permisos correspondientes. Será responsabilidad del adjudicatario de los servicios, mantener vigente la garantía, debiendo proceder a renovar o reemplazar oportunamente ésta con anterioridad a su vencimiento, y antes que SERVIU Región de Antofagasta ordene su cobro, todo con el propósito de mantener el resguardo durante todo el período requerido. De no haber ningún inconveniente para la devolución de las garantías el SERVIU aplicará el procedimiento de finiquito del estudio y dictará un acto administrativo que dispone la devolución de las garantías.

DÉCIMO: El prestador de servicios deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, ocasionados a terceros, por motivo o a causa de los trabajos, para lo cual deberá tomar y entregar conjuntamente con la garantía señalada anteriormente, una **PÓLIZA DE SEGUROS**, para caucionar el pago de indemnizaciones por posibles daños a terceros, la cual no estará sujeta a condición alguna.

Esta póliza deberá ser solicitada por el **equivalente al 3%** del monto del contrato, y se devolverá una vez practicada la recepción oficial de todas las obras, incluyendo los posibles aumentos de plazo del contrato.

La póliza deberá reunir las siguientes condiciones de cobertura:

- Regir a favor de SERVIU Región de Antofagasta y del Contratista.
- Cobertura por responsabilidad civil de trabajos efectuados por empresas del ramo de la construcción código CAD 1 91 092.
- Cobertura por responsabilidad civil general inscrita en el Registro del Pólizas bajo el código POL 1 91 086.
- Excluir cualquier daño que tenga su origen, relación o sea consecuencia de trabajos ejecutados con anterioridad al inicio de esta cobertura.
- El monto asegurado indicado en la póliza, debe corresponder al límite único combinado para daños materiales y lesiones corporales por evento y para el período de vigencia definido.
- Debe fijar las doce (12) horas, de las fechas de inicio y término de la cobertura.

DÉCIMO PRIMERO: Finiquito del Contrato

La relación contractual entre SERVIU y Prestador de Servicios, se entenderá finiquitada cuando se haya dictado la correspondiente resolución de finiquito, debidamente comunicada al proveedor, dándose por recibido conforme de todos los trabajos, que pasarán a ser propiedad de SERVIU Región de Antofagasta, y proceda la devolución de la garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato, conforme al punto 9.1 de las bases administrativas.

DÉCIMO SEGUNDO: Multas.

1.- Se cobrará una multa diaria equivalente al uno por mil (0.001) del monto total del contrato en los siguientes casos:

- a) El contratista adjudicado no subsana las observaciones emitidas por la I.T.O. dentro de los plazos estipulados.
- b) El contratista subsana las observaciones fuera del plazo establecido.
- c) Atraso en la recepción final de las obras determinadas por los plazos contractuales indicados en las bases.
- d) incumplimiento a las instrucciones del FTO.

DÉCIMO TERCERO: Procedimiento de Recepción de Obras.

Recepción Parciales para Estado de Pago por Avance.

Se practicarán recepciones diferenciadas para cada etapa desarrollada, sin perjuicio a que el contratista pueda solicitar pagos por avances realizados dentro de las etapas indicadas, previa aprobación de las obras correctamente ejecutadas. El contratista adjudicado, enviará al I.T.O. o Encargado del Contrato, mediante correo electrónico, el detalle del avance de las partidas que cobrará en el respectivo estado de pago. Una vez verificado el avance, y realizadas las correcciones a las cifras, el I.T.O. o Encargado de Contrato, dará el visto bueno al contratista para que prosiga con la presentación del Estado de pago, enviando toda la documentación indicada en estas bases, en lo relativo a la forma de pago estipulado en ellas.

Recepción final de las obras.

El contratista deberá informar por escrito a la I.T.O o Encargado del Contrato, que los trabajos encomendados mediante contrato y orden de compra están terminados.

Cuando la recepción de los trabajos tiene lugar dentro del plazo estipulado en el contrato correspondiente, previa revisión por el ITO o Encargado del Contrato, en un plazo estipulado por la ITO o Encargado de contrato en acuerdo entre ésta misma y el contratista, se pueden producir las siguientes situaciones:

- Las obras son aprobadas sin observaciones
- Las obras tienen observaciones

Tal como se indica en el punto 11.2 de las bases administrativas.

DÉCIMO CUARTO: Aprobación del Contrato, Emisión de la Orden de Compra, e Inicio de la Prestación de Servicios contratada.

Una vez que esté totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el contrato y autoriza la emisión de la orden de compra, se notificará a través de correo electrónico al prestador de servicios y se enviará la respectiva Orden de Compra, la que deberá ser aceptada por éste. En un plazo que no exceda los 15 días corridos, se dará inicio a la prestación del servicio, mediante la firma de un "Acta de Inicio", en la cual se establecerá el plazo, fecha de inicio y término del contrato.

Dicha Acta, será firmada por el prestador del servicio o su representante, y el Encargado del Contrato designado por SERVIU Región de Antofagasta.

DÉCIMO QUINTO: Resolución de Controversias.

En la eventualidad, que en el curso de la prestación de servicios se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen la realización de éste, la controversia se resolverá en favor de lo contenido en aquel documento que, tratando el tema en controversia, ocupe el mejor lugar en la lista de procedencia que sigue a continuación:

- a) Serie de respuestas y aclaraciones.
- b) Bases de la Propuesta
- c) Oferta Técnica y Financiera del Contratista.
- d) Contrato.
- d) Orden de Compra.

Adicionalmente, si surgiere una inconsistencia entre las Bases Técnicas y Bases Administrativas, se resolverá de acuerdo a las Bases Técnicas.

DÉCIMO SEXTO: Modificaciones del Contrato.

Podrán efectuarse modificaciones al contrato cuando exista acuerdo mutuo entre las partes, mediante resolución fundada y en los casos establecidos en el Art. 129 del Reglamento de Compras, D (H) 661/2024 Hacienda.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación del contrato original. Estas modificaciones podrían incluir aumentos o disminuciones de contrato, sin alterar los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad entre los oferentes. En el caso de aumento de contrato, este no podrá superar al

monto del contrato original en más de un 30%, conforme a lo establecido en la Ley N° 19.886.

DÉCIMO SÉPTIMO: Término Anticipado del Contrato.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, sobre causales de término anticipado del contrato, por las presentes Bases Administrativas, SERVIU Antofagasta estará facultado para poner término anticipado, en forma unilateral y administrativa al contrato. En cualquier época, dando un aviso por escrito, en las siguientes situaciones:

- Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, tales como que prestador de servicios no destina personal o recursos suficientes en la calidad y cantidad indicada en su oferta, que, a juicio de SERVIU, ponga en peligro el poder llevar a cabo el trabajo en la forma convenida.
- Término unilateral por razones de necesidad o conveniencia.
- Atraso injustificado en el inicio de las obras.
- Si se producen atrasos en la programación de la obra versus el plazo contractual en más de un 40% del plazo ofrecido.
- No cumplir con los objetivos del contrato, siendo evidente la mala calidad de las obras; reiterados incumplimientos a las especificaciones técnicas, a las instrucciones a la FTO.
- Notoria insolvencia económica, evidenciando deudas laborales, reclamos, denuncias, etc.

En todos los casos SERVIU Antofagasta dictará un acto administrativo fundado.

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, la terminación del contrato será, además, en forma inmediata, pudiendo SERVIU Antofagasta, hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna.

En caso de término unilateral por razones de necesidad o conveniencia, el aviso por escrito al proveedor deberá despacharse con una anticipación no inferior a 30 días a la fecha de término efectivo. No obstante, lo anterior SERVIU Región de Antofagasta pagará al adjudicatario los servicios efectivamente prestados y recibidos a su satisfacción, y sin perjuicio de los descuentos que procedan por aplicación de multas u otros conceptos.

Además, la Inspección Técnica de Obras o el Administrador de Obras, debe requerir mediante anotación en el libro de obras, la entrega inmediata de los certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, de todo el personal que labora en la obra, junto con otros antecedentes relevantes, para precisar el estado de cumplimiento de sus obligaciones, tales como: contrato de trabajo, finiquitos, liquidaciones de sueldo firmadas por los trabajadores, comprobante de pago de cotizaciones de seguridad social.

DÉCIMO OCTAVO: Subcontratación.

En este presente contrato estará permitido la subcontratación, sin perjuicio que la responsabilidad del íntegro cumplimiento del contrato será siempre de cargo del adjudicatario. La subcontratación, se regirá en todos los términos establecidos en el artículo N°128 del Decreto N°661 del año 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y disposiciones del Código del Trabajo sobre el trabajo en régimen de subcontratación.

DÉCIMO NOVENO: Confidencialidad.

El prestador de servicios deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que ponga a su disposición SERVIU Región de Antofagasta y, en general, de todos aquellos que conozca con ocasión de la ejecución de los servicios. El prestador de servicios deberá velar por el resguardo de la confidencialidad de la información señalada precedentemente, también respecto de sus dependientes y/o subcontratistas. La divulgación, por cualquier medio de la información antes referida por parte del adjudicatario y/o de sus dependientes y/o subcontratistas, durante la vigencia del contrato, o después de su finalización, habilitará a SERVIU Antofagasta para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad personal por los actos que hayan ejecutado quienes resulten responsable de ello.

VIGÉSIMO: Inspección Técnica del Contrato o Encargado del Contrato.

La coordinación y supervisión de las labores de la prestación de servicios, se realizará a través de un profesional de SERVIU Región de Antofagasta, quien será el Encargado del Contrato, y ejecutará las funciones de fiscalización técnica y administrativa del servicio contratado, siendo responsable de velar por el efectivo cumplimiento de los términos del contrato; entre otras sus principales funciones serán las siguientes:

- Revisar y controlar el avance de los servicios contratados, en forma periódica, formulando las observaciones que resulten procedentes y, disponer las complementaciones o correcciones que estime necesarias.
- Custodiar y gestionar la documentación que se origine durante el desarrollo del contrato.
- Aprobar las obras que ejecute el prestador de servicios, y dar las autorizaciones de pago.
- Formular los estados de pago en los términos y plazo establecido en las presentes bases y en el respectivo contrato.

En general inspeccionar y supervisar el desarrollo del contrato.

- Verificar el pago de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social del personal contratado, ya sea directamente o por aplicación del régimen de subcontratación.

Sin perjuicio de las funciones de la inspección técnica de SERVIU, la responsabilidad y calidad del trabajo será exclusivamente del prestador de servicios.

VIGÉSIMO PRIMERO: Libro de Inspección del Contrato.

Se mantendrá un "LIBRO DE INSPECCIÓN" con hojas folladas en triplicado, que será proporcionado por el Prestador de Servicios y estará a disposición del Supervisor o Encargado de Contrato. El original será retirado por el Supervisor y la primera copia por el Prestador de servicios, previa firma de ambas partes.

En el Libro de Inspección se deberá dejar constancia:

- a) De avances de los trabajos.
- b) De las órdenes que dentro de los términos del contrato se impartan al prestador de servicios.
- c) De las observaciones y/o reparos que se hagan acerca de la forma en que se ejecuten los trabajos.

d) De los demás antecedentes que exija SERVIU Región Antofagasta.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Domicilio del Prestador de Servicios.

Para todos los efectos de la aplicación del contrato, el prestador de servicios se entenderá con domicilio en la ciudad de Antofagasta, en la Región de Antofagasta.

VIGÉSIMO TERCERO: Gastos del Contrato.

Todos los gastos notariales, pagos e impuestos que se deriven del cumplimiento del contrato y cualquier otro pago relacionado con el perfeccionamiento de éste, así como en su desarrollo técnico y administrativo serán de cargo exclusivo del oferente adjudicado.

VIGÉSIMO CUARTO: La personería de don **VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**, consta en el Decreto Exento RA 272/12/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 17 febrero del año 2025, que me nombra en el cargo de Director de ServiU de la Región de Antofagasta. La personería de doña **JUANA ELIANA BARRIOS CARREÑO**, consta en Escritura Pública de fecha 12 de septiembre de 2012, suscrita ante el Notario Público Titular don Iván Torrealba Acevedo, de la Trigésima Tercera Notaria de Santiago.

VIGÉSIMO QUINTO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor, y cada una de las partes recibe una copia en comprobante.

Juana ELIANA
BARRIOS
CARREÑO

Firmado digitalmente por
Juana ELIANA BARRIOS
CARREÑO
Fecha: 2025.10.30 11:06:09
-03'00'

JUANA ELIANA BARRIOS CARREÑO
C.N.I N° 8.709.367-0

RPTE. LEGAL

INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICA SINEC S.A.



VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA



V° B° Jurídico



V° B° Contraloría Interna

DMJ / JVM / MLM / PRN / prn



- TÉNGASE PRESENTE**, que el proveedor INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICA SINEC S.A., RUT 76.510.150-6, constituyó Certificado de Fianza N° F0076515, por la suma de UF 255,71 (doscientos cincuenta y cinco coma setenta y uno unidades de fomento), de la Compañía ProGarantía S.A.G.R., que Garantiza el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato. Asimismo, ha presentado la correspondiente Póliza de Seguros N°273194-00, emitida por Compañía CONTEMPORA Seguros Generales, para cubrir las indemnizaciones por posibles daños a terceros ocasionados durante la ejecución del contrato.
- TÉNGASE PRESENTE**, que el contrato ha sido firmado y autorizado con fecha 30 de octubre de 2025, a través de firma electrónica avanzada, de acuerdo al Art. 5 de la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos y firma electrónica.
- SE AUTORIZA**, la emisión de la **Orden de Compra N° 650-113-SE25** por un monto de

\$202.139.350.- (doscientos dos millones ciento treinta y nueve mil trescientos cincuenta pesos) **IVA Incluido**, por la prestación de Servicios de "Mejoramiento Alumbrado Público Zona Centro de Calama, Comuna de Calama", Código BIP N°40068848-0, según ID 650-36-LQ25, con el proveedor **INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICA SINEC S.A., RUT 76.510.150-6.**

5. **IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución que aprueba la Orden de Compra N° 650-113-SE25, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Folio N° 213 de fecha 14 de octubre de 2025, emitido por la Sección de Finanzas de SERVIU Región de Antofagasta, en el cual se indica, que de acuerdo a la Ley N°21.722 de fecha 13 de diciembre de 2024, del Presupuesto del Sector Público 2025, Ítem Resguardo de Terreno, la Institución cuenta con el financiamiento para el pago de la adquisición requerida.
6. **ENVÍESE LA ORDEN DE COMPRA N° 650-113-SE25** al proveedor INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICA SINEC S.A., RUT 76.510.150-6, a través del portal www.mercadopublico.cl, una vez autorizada, la que debe ser aceptada por el proveedor.
7. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 20 de febrero de 2025, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento Técnico de Construcciones y urbanización deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

PRN/NRR/MLM/DMJ/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- NADIA ROJAS RIQUELME - NFROJASR@MINVU.CL
- HECTOR TORREJON TORREJÓN - HTORREJON@MINVU.CL
- MARJORIE GAHONA TABILO - MGAHONA@MINVU.CL
- MARTA VENEGAS HERRERA - MVENEGASH@MINVU.CL
- MONSERRAT MARTINEZ TAPIA - MMARTINEZT@MINVU.CL
- JOSELIN VERGARA MONTENEGRO JVERGARAM@MINVU.CL
- MARCELA LEIVA MUÑOZ - MLEIVA@MINVU.CL
- PAOLA RODRIGUEZ NAVARRETE - PRODRIGUEZN@MINVU.CL
- EMILIA ROJAS ROJAS - EROJASR@MINVU.CL